INVITACION PUBLICA

MINIMA CUANTIA N° MC-01-2026

La Personería Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas y, en cumplimiento de las disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, convoca públicamente a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como a los consorcios y uniones temporales legalmente constituidos, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, para que presenten sus ofertas y participen en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-01-2026, cuyo objeto corresponde a la "COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".

Los estudios y documentos previos, incluido la presente invitación, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante SECOP II) a través del https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii, aclarando que el proceso se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia.

La Modalidad de selección. En términos particulares, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente corresponde a la modalidad prevista para la selección de MINIMA CUANTIA, anotando que por la naturaleza del proceso se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Invitación a las Veedurías Ciudadanas. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993; La Personería del Municipio de Villa del Rosario invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten

las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan cuando hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados en el SECOP II.

Comunicaciones. Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, en consecuencia, las solicitudes enviadas a la Personería del Municipio de Villa del Rosario por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

La Personería del Municipio de Villa del Rosario se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, declarar desierto el proceso o prorrogar los plazos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los proponentes.

1. OBJETO CONTRACTUAL

COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

Para ello se deberá dar cumplimiento a las actividades técnicas propuestas, según el pliego de condiciones y su propuesta y a las que resulten durante el desarrollo del programa.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

De conformidad con el objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para Hombre
53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalón Hombre
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para Hombre

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	MUJER
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para Mujer
53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalón Mujer
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para Mujer

CODIGO CIIU	DESCRIPCION
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objeto descrito, la Personería del Municipio de Villa del Rosario, tiene previsto contratar la dotación (trajes de labor y zapatos) en las cantidades, presupuesto y especificaciones detalladas a continuación.

Los posibles oferentes pueden incluir aspectos relacionados con la calidad de las prendas, tales como marcas y referencias, cuando sea el caso, además del precio de oferta de los mismos.

La Dotación de Vestido y Calzado, deberán estar elaborados en materiales de óptima calidad y resistencia de acuerdo con el medio ambiente del Municipio de Villa del Rosario, así:

El proponente que resulte adjudicatario del proceso contractual se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en los documentos del presente proceso, y las relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato resultante. Para el efecto, el contratista deberá desarrollar el objeto contractual en los términos solicitados por la Personería del Municipio de Villa del Rosario, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas a continuación y lo enunciado en los estudios previos.

ELEMENTOS A CONTRATAR

- **DOTACION MUJER**

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
Pantalones largos para Mujer	Pantalones para dama elaborados en Lino Strech, con pretina anatómica, bota clásica, cierre delantero, colores a convenir. Talla: 10.	3
Camisas o blusas para Mujer	Blusas para dama manga corta elaboradas en lino camisero, colores a convenir. Talla: M	3
Zapatos para Mujer	Pares de zapatos en cuero, tacón medio o plataforma, color acorde al conjunto. No. 37	3

- **DOTACION HOMBRE**

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
Pantalones largos para Hombre.	Pantalones Jeans Clásico, 5 bolsillos bota clásica, colores a convenir. Talla: 34	3
Camisas para Hombre	Camisas de vestir manga corta, colores a convenir. Talla: L	3
Zapatos para Hombre	Pares de zapato en cuero, suela antideslizante, color acorde al traje. No. 39	3

RECUERDE:

- Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- El valor de la propuesta deberá permanecer vigente por un período de 15 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.
- No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.

1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÒN DEL MISMO

El valor estimado del contrato será de CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL VEINTIÚN PESOS ($ 5.714.021) MCTE, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y demás gastos que se generen con ocasión de la presentación de la propuesta, celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo.

El valor estimado del presupuesto se obtiene a partir de la información contenida en el estudio de mercado mediante sondeo al comercio de esta clase de bienes y de los valores históricos de las contrataciones de dotación realizados en otras vigencias.

El contrato que se suscriba será objeto de descuentos de ley y pago de estampillas. No obstante, el interesado debe consultar los descuentos en la Tesorería de la Alcaldía de Villa del Rosario, Norte de Santander.

1.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000041	04/09/2026	$ 5.714.021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003.01		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	MATERIALES Y SUMINISTROS		
VIGENCIA	El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2026.		

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía", subsección 5 del capítulo 2 de la sección 1; artículos 2. (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) 2. 2.1. 2. 1. 5. 1 al 2. 2. 1. 2. 1. 5. 4. La Personería de Villa del Rosario hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido antes de IVA en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

1.7 PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-II en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, los interesados podrán presentar sugerencias y recomendaciones que a bien tengan en prestar y las veedurías ciudadanas debidamente constituidas.

De conformidad con el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el término previsto para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. Si los interesados formulan observaciones o

comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

2. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto de esta contratación y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidades para contratar con el Estado.

2.1.2. REQUISITOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones

y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública

La Personería de Villa del Rosario, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje.

SE SOLICITARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar el formato **ANEXO No. 1**: Carta de presentación de la propuesta anexo al presente documento la cual debe ser suscrita y firmada por la persona natural proponente o el representante legal tratándose de persona jurídica y/o consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de forma asociativa, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente autenticado donde se especifique las facultades en las que se otorga poder, es decir, si es para presentar oferta, participar en el proceso de selección y suscribir el contrato resultante. En este último evento el poder deberá ser anexado con las formalidades mencionadas junto con la presentación de la oferta, so pena de rechazo de la misma.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del

documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio **expedida dentro de los 30 días calendarios** anteriores al cierre de la presente invitación pública, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe hallarse dentro del objeto de la presente invitación, así como la duración de la misma, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más contado a partir de la liquidación del mismo. La sociedad deberá tener fecha de constitución superior a un (1) año anterior a la fecha de cierre de la presente invitación pública

Tratándose de personas naturales deberán allegar certificado de registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio **expedida dentro de los 30 días calendarios** anteriores al cierre de la presente invitación pública, cuya actividad comercial debe hallarse dentro del objeto de la presente invitación. Deberá tener al menos fecha de constitución superior a un (1) año anterior a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En el evento en que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica que representa.

5. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF, cuando a ello hubiere lugar. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, por el representante legal y el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio.

TRATÁNDOSE DE PERSONA NATURAL deberá allegar copia de la respectiva planilla donde acredite el correspondiente pago y/o afiliación vigente a los sistemas de salud, pensión riesgos laborales.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. **ANEXO No. 2** (que servirá de guía)

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN debidamente actualizado. Vigente año 2026, los oferentes deberán estar clasificados en cualquiera de las siguientes actividades 1410, 4771. Estas actividades tienen carácter enunciativo, se puede acreditar cualquier otra siempre que guarde concordancia con los bienes a suministrar.

7.CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Para participar en el proceso, el proponente debe presentar el Certificado Antecedentes Disciplinarios donde conste que la persona natural y/o el representante legal y la sociedad proponente no tiene ninguna responsabilidad de tipo disciplinaria. En caso de persona jurídica debe anexarlo tanto el representante legal como la sociedad. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal cada una de los integrantes que lo conforman debe adjuntar el respectivo certificado. La Personería se reserva el derecho de verificar esta información.

8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente debe presentar el Certificado Antecedentes Fiscales donde conste que la persona natural y/o el representante legal y la sociedad proponente no se encuentra reportada en el Boletín de responsables fiscales. En caso de persona jurídica debe anexarlo tanto el representante legal como la sociedad. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal cada una de los integrantes que lo conforman debe adjuntar el respectivo certificado. La Personería se reserva el derecho de verificar esta información.

9. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

Para participar en el proceso, el proponente debe presentar el Certificado Antecedentes Judiciales y no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado, debe presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Persona natural; Persona jurídica deberá presentar la del Representante legal. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal cada una de los integrantes que lo conforman debe adjuntar el respectivo certificado. La Personería se reserva el derecho de verificar esta información.

10. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Se debe aportar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona natural o del representante legal de las Persona jurídica. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal cada una de los integrantes que lo conforman debe adjuntar el respectivo certificado donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDA CORRECTIVAS PENDIENTES. Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente o el representante legal de la empresa proponente sean de nacionalidad extranjera se verificará con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Para lo cual el proponente deberá adjuntar certificación donde conste lo anterior. **ANEXO No. 3** (que servirá de guía)

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción Anexo (que servirá de guía), en el cual manifestaran su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, si se comprueba el incumplimiento del proponente es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **ANEXO No. 4** (que servirá de guía)

13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Deberá ser tramitado y expedido ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuó Tributario Municipal.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos página web https://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co/. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portar electrónico vía PSE.

NOTA: los oferentes deben tener en cuenta que la solicitud del recibido del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaria de Hacienda Municipal.

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA DEBERÁN ESTAR FIRMADOS.

2.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS

1. OFERTA TECNICO ECONÓMICA

La presentación de la propuesta económica **ANEXO No. 5**: el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas, el ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- Debe expresarse su valor en pesos colombianos.
- Se debe expresar en números enteros
- Aquellas ofertas que superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.
- En caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios de su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- El valor de la oferta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente invitación.
- Se debe diligenciar el formato dispuesto para este fin.

NOTA: Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos del proceso de selección, La entidad podrá corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

1). Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que, a criterio de la entidad, existiera un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario;

2). Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y

3). Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (1) y (2) antes mencionados.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá certificar experiencia mediante la presentación de UN (1) contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar con el objeto contractual del presente proceso.

La Personería de Villa del Rosario, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos así mismo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser acreditada, con la copia del contrato, certificación del contratista o con acta de liquidación.

3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE ATENCIÓN

El proponente CERTIFICARA que; a cualquier requerimiento de la entidad, el proponente debe demostrar que posee establecimiento abierto al público y/o oficina para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Personería Municipal.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. **ANEXO No. 6** (que servirá de guía)

2.1.4. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, no se realizará la verificación financiera toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

ACLARACIONES: Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los oferentes, la Personería del Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, podrá solicitar las aclaraciones o información que estime pertinente, con el fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles.

Si el oferente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello y si de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será INHABILITADA.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

3.1 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el publicado en el expediente electrónico del presente proceso contractual se tendrá en cuenta el establecido directamente en el portal de contratación pública SECOP II, Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados de acuerdo con el cronograma.

3.2 ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la publicación se efectuará través de adendas, las cuales se incorporarán en la invitación que se encuentra para consulta en el portal único de contratación SECOP II, Colombia Compra Eficiente, en el evento en que se

modifiquen los plazas y términos de selección la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ellos implique en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

3.3 CORRESPONDENCIA

En el presente proceso contractual para todas las actuaciones como declaraciones observaciones y envió de documentos requeridos con ocasión de verificación y evaluación de las propuestas solo serán tenidas en cuenta aquellas que se carguen directamente en la plataforma SECOP II.

La Personería del Municipio de Villa del Rosario, por su parte enviara lo concerniente solo a través de la plataforma SECOP II.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribir será contrato de compraventa.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, plazo dentro del cual, el contratista debe hacer entrega de la totalidad de bienes y servicios requeridos por la entidad. El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Término que no interfiere, ni limita la responsabilidad del contratista seleccionado en cuanto a la vigencia y calidad de la entrega de la dotación (vestido de labor y calzado).

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sera en la Personería del Municipio de Villa del Rosario.

4.4. DESCUENTOS

Los descuentos de ley establecidos por el Departamento, Municipio y legales, serán asumidos por el contratista

Orden	**Descuentos en compras públicas de bienes y servicios**	
	Persona natural y jurídica declarante de renta	
	Estampillas y erogaciones que haya lugar	
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%
	CONTRATOS DE OBRA	5%
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver Acuerdo 025 De 2024 Por Medio Del Cual Se Actualiza El Estatuto Tributario Municipal, Disposiciones Para La Determinación, Liquidación, Aplicación, Procedimientos Y Régimen Sancionatorio De Las Rentas Municipales De Villa Del Rosario
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 1625 de 2016 – Ver estatuto tributario
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT. Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025

NOTA: Al preparar la propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de

conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique.

4.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Personería del Municipio de Villa del Rosario, pagara al contratista, mediante un solo pago, previo el recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y una vez surtidos los trámites internos de la Personería Municipal de Villa del Rosario y el contratista a su vez entregue la cuenta de cobro.

Para este único pago, el contratista deberá previamente presentar la respectiva factura y cuenta de cobro, elaboración de informe acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Tratándose de persona natural deberá allegar copia de la respectiva planilla donde acredite la cancelación del correspondiente pago de aportes a la seguridad social, el pago de las estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.

Las personas jurídicas deben adjuntar certificado del revisor fiscal o por el representante legal donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Si la factura y cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya realizado la corrección y/o aportado el último de los documentos.

La modalidad de pago será en cheque que realiza la Pagaduría de la Personería del Municipio de Villa del Rosario a nombre del contratista seleccionado, del valor pagado el contratista autoriza a la Personería de Villa del Rosario se efectué las deducciones por conceptos legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gráveme.

4.6. SUPERVISIÓN

La Personería del Municipio de Villa del Rosario, realizará la supervisión a través del PERSONERO del Municipal de Villa del Rosario, en virtud de esta supervisión, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, el

Personero deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor de contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.

5. CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada oferente puede presentar solo una propuesta de manera virtual a través del SECOP II que contenga la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La oferta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, en la plataforma electrónica Secop II

La oferta debe presentarse por medio de la plataforma electrónica Secop II, y debidamente identificado que contengan la propuesta económica y los soportes que acreditan los criterios habilitantes.

Solo se recibirá una oferta por cada proponente y solamente se podrá ofertar un precio por el servicio a contratar. En caso de ofertarse varios precios, la Personería no tomará en cuenta la oferta presentada.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni las que se presenten con posterioridad a la fecha y hora de cierre. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y

presentación de su oferta, por tal motivo la Personería de Villa del Rosario en ningún caso será responsable de los mismos.

La Personería de Villa del Rosario NO aceptara propuestas parciales o alternativas.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso, será la hora que dispone la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

5.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta se describen en el presente Invitación, y deben cargar y presentarse en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con las solicitudes realizadas en la presente convocatoria pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de esta.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Dentro de la plataforma de SECOP II, se debe realizar el cargue de la totalidad de los documentos requeridos en la presente convocatoria, dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, por lo que se recomienda al futuro proponente, realizar la carga de la totalidad de los documentos requeridos eficientemente dentro del portal.

Si el oferente presenta a la Entidad las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, la Entidad entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

5.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, jurídicas, o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

5.4. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta será de Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la oferta no obliga en forma alguna a la entidad a aceptarla, ni confiere ningún derecho para adjudicar el contrato con quien la presente.

5.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OFERTAS

El artículo 74 de la Constitución política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley"

6. EVALUACION DE LAS OFERTAS

6.1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

Los requisitos mínimos habilitantes a calificar y/o evaluar dentro del proceso de contratación, son los que establecen en la Invitación Pública. Estos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER HABILITANTE

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
DOCUMENTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2. FACTOR SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía el factor de selección del contratista es el menor precio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1028 de 2015

De ello da cuenta el manual de selección de mínima cuantía que emitió la Agencia Nacional de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente:

"El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

La Personería revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumpla con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y de experiencia.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Personería verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.4. FACTORES DE DESEMPATE

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicará las siguientes reglas:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios. Para el caso de los Proponentes

Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el

titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6.5. OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

6.6. CAUSAS DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Personería de Villa del Rosario, rechazará las ofertas que se encuentren en las siguientes causales:

1. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley para el proponente y/o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
5. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato. Y en caso de persona natural, que su actividad económica o establecimiento comercial adscrito no guarde relación directa con el objeto contractual.
8. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.

9. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
10. Superar el precio techo (definido por la Entidad) de uno o más ítems a ofertar.
11. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
12. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
13. Cuando se encuentren circunstancias o información inexacta o inconsistente que deslegitimice los documentos aportados en la propuesta.
14. No presentar oferta económica.
15. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando se presenten propuestas parciales
18. Las demás previstas en la ley.

7. GARANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, que preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, para esta modalidad de contratación. Sin embargo, se determinó que en el presente proceso de contratación **no es necesario la exigencia de garantías**, teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado en los estudios previos; por lo cual no se exige la constitución de garantía.

8. ADENDAS

Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS, que se publicarán en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ll para su respectivo conocimiento y consulta. Si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliara el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas numeradas secuencialmente en las cuales se incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

9. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Personería del Municipio de Villa del Rosario podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

1. No se presenten ninguna propuesta
2. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo
3. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

10. INDEMNIDAD

Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro contratista se obliga a mantener indemne a la Personería del Municipio de Villa del Rosario frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente proceso de selección.

11. CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a mipymes, en tal virtud la Personería del Municipio de Villa del Rosario, limitara el presente proceso a mipymes domiciliadas en el Departamento Norte de Santander o del Municipio de Villa del Rosario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el termino estipulado en el cronograma de la invitación publica recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso a territoriales, para lo cual las mipymes

domiciliadas en el departamento o municipio deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a la Personería de Villa del Rosario, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En cualquiera de las dos personas natural o jurídica deberán allegar del contador o revisor fiscal copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la junta central de contadores.

Nota 2: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 3: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que la Personería de Villa del Rosario, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que

cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

12. ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia Compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

13. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El establecido en el programa a través de la plataforma SECOP II Colombia Compra Eficiente.

14. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De la evaluación de las propuestas realizadas se dará traslado el día establecido en el cronograma.

15. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Una vez realizada la selección del contratista, la Entidad dará a conocer mediante comunicación de aceptación de la oferta, la cual será publicada en el portal de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, y así el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

Con la comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación, junto con la propuesta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

16. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Personería de Villa del Rosario convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución les atribuye.

17. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Publíquese la presente invitación través de la plataforma del SECOP II

JOSE LUIS FRANCO PINZON
Personero Villa del Rosario